



Fotomontaje

INDECOPI

## Un rechazo, a pasos de la revisión

**El rechazo al deal de Agrícola del Chira está lejos de ser el fin del cuento. Si Grupo Gloria apela, el Tribunal del Indecopi podría fijar un criterio distinto sobre el mercado relevante de la operación.**

El 5 de julio, el Indecopi dio a conocer una decisión histórica. Por primera vez desde que entró en vigencia la Ley de Control Previo de Concentraciones Empresariales (enero de 2021), su Comisión de Defensa de Libre Competencia denegó la autorización para cerrar un deal: la adquisición de Agrícola del Chira por parte de Agroaurora, empresa del Grupo Gloria.

La resolución, sin embargo, dista de ser firme. Mediante un comunicado, el Grupo Gloria adelantó que se reserva el derecho de impugnar la decisión. Todavía está dentro del plazo de ley para hacerlo. Y, de apelarse, la decisión sería revisada por el Tribunal del Indecopi e ingresaría a un escenario absolutamente incierto.

Además de no existir precedentes de casos similares, aún se desconocen los argumentos de fondo empleados para sustentar el rechazo de la Comisión al deal. La resolución aún no es pública y, al comunicar su decisión, el Indecopi se limitó a señalar que “la Comisión identificó posibles efectos restrictivos a la competencia; principalmente, en el mercado de

adquisición de caña de azúcar del norte del país”. Allí, Agroaurora hubiera concentrado más de 80% de participación gracias a la transacción.

Si se llega a impugnar la decisión, el Tribunal tendría la potestad de revisar el caso entero. Y, si bien no suele dejar sin efecto las decisiones que toma en primera instancia la Comisión, está en facultades

**“El Tribunal puede considerar un mercado relevante distinto”**

de hacerlo. De hecho, así lo hizo en el caso del ‘Cartel del Pavo’, por citar un ejemplo reciente.

En ese sentido, SEMANAeconómica pudo conocer que el criterio para definir el mercado

relevante de esta operación específica apuntaría a ser revisado por el Tribunal. Este, además, podría reevaluar los remedios conductuales propuestos por el Grupo Gloria y tener otro criterio respecto a si son satisfactorios y si disipan los temores de efectos restrictivos a la competencia. “La Comisión ha debido tener buenas razones, pero el tribunal puede considerar un mercado relevante distinto. Puede revisar todo”, recalca Mario Zúñiga, investigador senior de Políticas de Competencia del International Center for Law and Economics.

Y es que, si bien el *market share* resultante es importante para evaluar cualquier operación que suponga riesgo de concentración de mercado, este no es el único factor a tomar en cuenta. Por otro lado, se debe evaluar la evolución de la oferta y la demanda, las fuentes de distribución y comercialización y las barreras de acceso al mercado, como explica Fabricio Sánchez, socio de Benites, Vargas & Ugaz (BVU). En el caso concreto de Agrícola del Chira, también se podría considerar la fuerza de los actores que interactúan en el mercado y el debilitado poder de negociación con el que quedarían los cañicultores frente a la empresa, según Robert Venero, socio gerente de Diez Canseco Abogados.

Esta revista solicitó una entrevista al Grupo Gloria. Pero, al cierre de esta edición, no hubo respuesta. (KRA) ■